



420230516892022029111801131000575

NOTIFICACION N° 51689-2023-SP-DC

EXPEDIENTE	02911-2022-0-1801-JR-DC-05	SALA	3° SALA CONSTITUCIONAL - SEDE ALZAMORA
RELATOR	TACUCHE MESIA RICARDO	SECRETARIO DE SALA	YNDIGOYEN GARCIA HILDA IMELDA
MATERIA	ACCION DE AMPARO		

DEMANDANTE	: HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S A ,
DEMANDADO	: PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS ,

DESTINATARIO HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S A

DIRECCION : **Dirección Electrónica - N° 71018**

Se adjunta Resolución UNO de fecha 17/08/2023 a Fjs : 2
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RES. 01 DEL 17/08/23

22 DE AGOSTO DE 2023

3°SALA CONSTITUCIONAL - SEDE ALZAMORA
EXPEDIENTE : 02911-2022-0-1801-JR-DC-05
MATERIA : ACCION DE AMPARO
RELATOR : TACUCHE MESIA RICARDO
DEMANDADO : MINIST.DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO ,
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS ,
DEMANDANTE : HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S A ,

**S.S. ROMERO ROCA
ESCUDERO LOPEZ
VELARDE ACOSTA**

Resolución N°01

Lima, 17 de agosto
de dos mil veintitrés. -

DADO CUENTA en la fecha; y, por recibidos los autos del Juzgado de origen: **Téngase** presente; de conformidad con el estado de la presente causa, es materia de grado la **SENTENCIA** contenido en la **Resolución N° 11, de fecha 13 de junio de 2023;** y,

ATENDIENDO:

PRIMERO: A que, los procesos constitucionales tienen por finalidad defender la real vigencia de los derechos fundamentales haciendo efectiva la estructura jerárquica normativa establecida por la Constitución como un mecanismo rápido en la obtención de la justicia ante la violación o amenaza de violación de un derecho constitucional;

SEGUNDO: A que, en atención a la naturaleza sumarísima y expeditiva de los procesos constitucionales, en armonía con los principios de celeridad y economía procesal, cautelándose además el debido proceso, así como el derecho de defensa de los sujetos del proceso; estando al nuevo trámite procedimental previsto en el **artículo 23 literal b) de la Ley N° 31307 - Nuevo Código Procesal Constitucional** (publicada el 23 de julio de 2021); y, en aplicación de lo previsto en primera disposición completaría final de la acotada norma; en concordancia con la **Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ de fecha 25 de junio de 2020;**

TERCERO: A que, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima mediante Resolución administrativa N.º 000353-2022-P-CSJLI-PJ de fecha 02 de octubre del 2022, en su considerando 3.9 señala: *“Las audiencias que se programen en los órganos jurisdiccionales, se llevaran a cabo de forma presencial; y excepcionalmente, de manera virtual en la sede judicial respectiva, (...)”*, sin embargo, ante ello es necesario precisar que la sala de audiencia de esta Sala Superior no cuenta con el aforo necesario para albergar el número de personas que concurren a las 30 causas que se programan normalmente por fecha, donde mínimamente asisten los abogados acompañados de sus patrocinados (dos o más personas por causa); lo que no garantiza el cumplimiento de las medidas sanitarias impuestas por el gobierno, como el distanciamiento social, entre otros, más cuando

el aforo requerido supera al que cuenta actualmente; por lo que de manera excepcional se deberá continuar con las audiencias de manera virtual;

DISPONE:

- I. **REQUIERASE** a los abogados de las partes procesales a efectos de que en el plazo de **24 (VEINTICUATRO) HORAS**, señalen un **número de celular y un correo electrónico GMAIL** a fin efectuar las coordinaciones correspondientes, **BAJO RESPONSABILIDAD**;
- II. **SEÑALAR** fecha de la **VISTA DE LA CAUSA** para el día **CATORCE DE SETIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES** a las **08:45 (OCHO Y CUARENTA Y CINCO) HORAS** de la mañana **CON INFORME ORAL**. Audiencia que se llevará vía “**online**”, a través de la plataforma virtual Google Meet. Se recomienda ingresar al aplicativo 15 minutos antes de la hora programada, aguardando en la sala de espera virtual la aceptación de la solicitud;
- III. **Se precisa que el código de reunión** de Google Meet es <http://meet.google.com/vfk-bdrb-cmf>; en la audiencia virtual se concede cinco minutos a los letrados para el uso de la palabra. En el caso de presentar alguna dificultad técnica, sírvase comunicarse al teléfono (01)4101818, anexo 13115 antes de las 8:45 de la mañana;
- IV. **DESIGNAR** al **RELATOR DE SALA** como el Servidor Jurisdiccional encargado a fin de ser moderador de la Audiencia Virtual de Vista de la Causa;
- V. **NOTIFICAR** a las partes procesales la presente resolución a través de su casilla electrónica obligatoria (SINOE). *Avocándose al conocimiento de la presente causa los señores Jueces Superiores que suscriben por disposición Superior.* -

ehua/jr